

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la apoderada judicial de la sociedad demandante, allegó electrónicamente a este Despacho solicitud de corrección de matrícula inmobiliaria y expedición de despachos comisorios. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín. 07 de septiembre de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÌZ BOTERO.  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00057-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.S (UNIBAN S.A.)
DEMANDADOS	AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. (AGROBAN S.A.S.) Y OTROS
TEMA	Corrige auto, ordena oficiar y comisionar

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso las solicitudes allegadas por la apoderada judicial de la sociedad demandante.

Sea lo primero indicar que, por la Secretaría de este Despacho, se ordena expedir los despachos comisorios para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles inscritos con la medida de embargo.

Finalmente, se accede a corregir el inciso b). del numeral primero de la parte resolutive del auto proferido el día 24 de febrero de la presente anualidad, indicando que el número correcto de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble de propiedad del señor RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMEROS, identificado con cédula de ciudadanía 71.693.572, es la 001-443935 y no la 001-44935 como se expresó allí.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referida, para que se proceda con la inscripción del embargo decretado y posteriormente a costa del interesado remita el correspondiente certificado de libertad y tradición en el que aparezca inscrita la medida, en un periodo de 10 años, si fuere posible. (Artículo 593 del C. General del Proceso.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2beabf1535824c6dd905909f07cf60d9805322d3b4ded892a79f90eef1cb9db2**

Documento generado en 07/09/2022 12:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**